



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2025-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 25 de Marzo del 2025.

VISTOS: La solicitud con Registro N° 8063831 de fecha 19 de marzo de 2025, que contiene la solicitud formulada por **EDISON SALAZAR CHUQUITAPE**, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, del 23.12.2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el “Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que “El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR, el solicitante deberá cumplir con los requisitos a efecto de acceder al registro de auditores, asimismo, el artículo 6° de dicho Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud referida en el exordio de la presente resolución, así como, de la documentación aparejada a la misma, se determina que el recurrente **EDISON SALAZAR CHUQUITAPE**, cumple con los requisitos previstos en los numerales 5.1 al 5.8 del artículo 5° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR. Sin embargo, en cuanto al extremo previsto en el numeral 5.9, se requiere una copia certificada de la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión, a lo cual el recurrente apareja una copia simple del certificado “Formación de Auditores Internos en Sistema de Gestión ISO 9001:2008” que obra a fs. 45, acompañado de una declaración jurada obrante a fs. 53, la cual señala que la copia aparejada es copia fiel de la original, por lo que estando a lo dispuesto en el numeral 49.1.1. del artículo 49° del TUO de la LPAG, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, se tiene por cumplido el requisito en mención. Por lo tanto, deviene en procedente su inscripción en el acotado Registro de Auditores;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

SE RESUELVE:

DISPONER, la inscripción de **EDISON SALAZAR CHUQUITAPE**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando acreditado como auditor con el **Registro N° 005-2025** por el lapso de dos (02) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución, encontrándose autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional.

HÁGASE SABER.

ASM/darc
8086388
4967563



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO